



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 441 / 2014

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 24 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 24 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 02 pisos y clase E-4

Ubicado en PASAJE TORRICO

Población:

PROPIETARIO VICTOR CANIO AGUILAR

Domiciliado en PASAJE TORRICO

ARQUITECTO OSVALDO MUÑOZ CHAVEZ (I.M.O.)

N° patente profesional 039633

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ARTÍCULO 5.1.8. O.G.U.C.

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 1801-15

Derechos municipales \$ 143.600.-

AMPLIACION DE VIVIENDA

Presupuesto \$ 9.573.347.-

N° 1125 OSORNO

Sector (ZONA H-3)

RUT N°: 14.435.359-5

N° 1125 OSORNO

Domicilio AMTAHUER N° 933 OSORNO

RUT N° 6.789.871-0

domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 134,48 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	42,69 M ²
2º piso	75,59 M ²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
TOTAL	118,28 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

FGR/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda, cuya superficie aprobada es de 118,28 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp